



San Antonio de Arredondo, 30 de Enero de 2025.

ORDENANZA N° 525/2025

DEROGACION DE LA ORDENANZA N° 462/2024.

VISTO: que la Ordenanza 462/2024, Promulgada por Decreto 0144/2024 y el Decreto Reglamentario N° 0256/2024, referente a Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria.

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se posibilitó a todos los agentes municipales que reuniesen los requisitos establecidos y desearan de forma voluntaria adherirse a dicho régimen, pudieran hacerlo.-

QUE ha transcurrido un tiempo suficiente y con la debida publicidad correspondiente, a fin de que aquellos que quisiesen adherirse al mencionado régimen hayan podido incorporarse a sus efectos.-

QUE es facultad de este cuerpo conforme la Ley N° 8102 dictar la Ordenanza correspondiente.-

POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- DERÓGUESE la Ordenanza 462/2024 referente al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria.-

ARTICULO 2°.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 525/2025



San Antonio de Arredondo, 30 de Enero de 2025.

ORDENANZA N° 526/2025

AUTORIZACION VENTA DIRECTA BIENES MUEBLES.

VISTO: que el Municipio de San Antonio de Arredondo posee determinados vehículos, herramientas y elementos en desuso que, a causa de su uso y el transcurso del tiempo sufrieron cierto deterioro lógico, resultando de esta manera obsoletos.

Que, los mismos actualmente, no solo no cumplen función o utilidad alguna, sino que ocupan espacios innecesariamente, lo cual se transforma en un obstáculo a la hora de la logística y organización.

Y CONSIDERANDO:

QUE es necesario dar de baja del inventario Municipal ciertos bienes muebles en desuso, ya que no son utilizados por el municipio.

QUE se encuentra en Vigencia la Ordenanza N° 516/2024, la cual en su Art. 3° (tercero) autoriza la excepción al régimen siempre que el mismo este basado en Ordenanza especial que esté debidamente fundamentada.

QUE los bienes en cuestión tienen escaso valor de mercado y su determinación es dificultoso, lo cual hace inviable desde un punto económico cualquier tipo de selección para su venta, siendo en consecuencia más oneroso para las arcas Municipales, la contratación y pago de gastos de un martillero, que el valor que por los mismos se pueda obtener.

QUE dichos bienes Muebles ocupan un espacio en el corralón Municipal el cual impide que dichas superficies sean afectadas a otro destino como así también contaminan visualmente el espacio Municipal.

QUE atento a ello es facultad de este cuerpo conforme la Ley N° 8102 dictar la Ordenanza correspondiente.-

POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



ARTICULO 1°.- **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la Venta Directa de aquellos bienes muebles que tengan más de quince años de antigüedad, se encuentren en desuso y sean obsoletos para el funcionamiento Municipal.

ARTICULO 2°.- **RECIBIDA** la oferta que producirá la venta de un bien mueble Municipal, conforme las características descritas en el artículo precedente, el contrato respectivo se suscribirá ad referendum de este Concejo deliberante, debiendo elevarse el mismo a este cuerpo sin cuya aprobación, no será efectuada la venta.

ARTICULO 3°.- **DERÓGUESE** toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTICULO 5°.-**COMUNIQUESE**, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 526/2025